

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA,

consagrada à la

VÍRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm. 669

Alicante 29 de Setiembre de 1883.

Año XIV.

CARTA ENCICLICA

de Nuestro Santísimo Padre
el Papa Leon XIII.

A todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos de todo el mundo católico en gracia y comunión con la Santa Silla apostólica.

LEON PAPA XIII.

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

El deber del supremo apostolado que Nos ha sido confiado y la condición especialmente difícil de los tiempos actuales, Nos aconseja cada día con más empeño, ó por decirlo así, Nos insta imperiosamente á velar con tanto ó más cuidado por la custodia é integridad de la Iglesia, cuanto mayores son las calamidades que sufre.

Es por lo que, por cuantos medios podemos, al mismo tiempo Nos esforzamos tanto por defender de todas

las maneras los derechos de la Iglesia, como de prever y rechazar los peligros que la amenazan y la asaltan. Nos, ponemos también gran cuidado en implorar la asistencia de los socorros divinos, con cuya sola ayuda pueden dar fruto nuestros cuidados y trabajos.

A este fin, estimamos que nada puede ser tan eficaz, tan seguro ni serenos tan favorable por la práctica religiosa de su culto, como la sublime Vírgen Madre de Dios, la Vírgen María, depositaria soberana de toda paz y dispensadora de toda gracia, que ha sido colocada por su divino hijo para cima de la gloria y del poder, para que pueda ayudar con sus socorros y su protección á los hombres que caminan á la ciudad eterna atravesando fatigas y peligros.

Por esto, al aproximarse los solemnes aniversarios que recuerdan los numerosos beneficios que han valido al pueblo cristiano la devo-

cion del Santo Rosario, queremos que este año esta devocion sea objeto de una especial atencion en el mundo católico en honor de la Virgen soberana, para que por su intercesion obtengamos de su divino hijo un dichoso aplacamiento y un término á nuestros males. Así es, que hemos pensado, venerables hermanos, enviaros estas cartas, con el fin de que siéndoos conocido Nuestro deseo, vuestra autoridad y celo exciten la piedad de los pueblos á que se ajusten á él religiosamente.

Siempre fué el principal cuidado de los católicos, ampararse de la égida de María y encomendarse á su maternal bondad en los tiempos turbulentos y en las circunstancias peligrosas.

Esto prueba que la Iglesia católica ha puesto siempre y con razon en la Madre de Dios toda su fé y esperanza. En efecto, la Virgen, limpia de la mancha virginal, elegida para ser la Madre de Dios, y por lo tanto asociada á él en la obra de salvar al género humano, goza cerca de su hijo de tal favor y poderío que jamás la naturaleza humana ni la angélica han podido ni pueden obtener. Así, pues, puesto que le es dulce y agradable sobre todas las cosas, dispensar sus socorros y asistencia á los que se la piden, no cabe duda que se apresurará á escuchar los votos que le dirija la Iglesia Universal.

Esta piedad tan grande y confiada hácia la augusta Reina de los cielos no ha brillado nunca tanto como cuando la influencia de los errores sembrados, ó el desbordamiento de la corrupcion, ó los ataques de adversarios poderosos, parecen poner en peligro á la Iglesia militante de Dios. La historia antigua y moderna y los fastos más memorables de la Iglesia, recuerdan las rogativas públicas y privadas á la Madre de Dios, así como los socorros acordados por Ella, y en muchas circunstancias la paz y la tranquilidad públicas obtenidas por su divina intervencion. De ahí esos títulos de Auxiliadora, Bienhechora, Consuelo de los cristianos, Reina de los ejércitos, Dispensadora de la victoria y de la paz, con que se la ha saludado. De todos esos títulos consagrados, el más memorable, es el que recibe del Rosario, y por el que han sido consagrados á perpetuidad los insignes beneficios de que le es deudor el nombre cristiano.

Ninguno de vosotros ignora, Venerables hermanos, qué tormentos y qué duelos trajeron á la santa Iglesia de Dios hácia el fin del duodécimo siglo, los herejes albigenses que, abortados por la secta de los últimos maniqueos, han cubierto el mediodía de la Francia y todos los demás países del mundo latino de sus perniciosos errores. Llevando por todo el terror de sus armas, ex-

tendian su dominacion con la muerte y las ruinas.

Contra esta avalancha, Dios suscitó, en su misericordia, el insigne padre y fundador de la orden dominicana. Este héroe, grande por la integridad de su doctrina, por el ejemplo de sus virtudes, por sus trabajos apostólicos, se lanzó contra los enemigos de la Iglesia católica, animado del espíritu del Alto; no con la violencia y las armas, sino con la fé más absoluta en esta devoción del Santo Rosario, que fué el primero en divulgar y sus hijos llevaron á los cuatro extremos del mundo.

El preveía, en efecto, por la gracia divina, que esta devoción, como un poderoso ardid de guerra, ponía en fuga los enemigos y confundía su audacia y loca impiedad. Y esto lo ha justificado el tiempo. Gracias á esta nueva manera de rezar, aceptada y enseguida puesta regularmente en práctica por la institucion de la Orden del Santo Padre Domingo, la piedad, la buena fé, la concordia comenzaron á extender sus raíces, y los proyectos de los herejes así como sus artificios á convertirse en ruinas.

Gracias á ella, todavía muchos extraviados han entrado en el verdadero camino y el furor de los impíos fué enfrenado por las armas católicas que habian sido levantadas para rechazar la fuerza con la fuerza.

La eficacia y poder de esta plegaria fueron bien probadas en el siglo XVI, cuando en las innumerables armadas de turcos estaban á punto de imponer el yugo de la supersticion á casi toda Europa. En aquel tiempo el Soberano Pontífice S. Pío V, después de haber despertado en todos los príncipes cristianos los sentimientos de la defensa comun, se dedicó sobre todo y por todos los medios á hacer propicio y constante al nombre cristiano la toda poderosa Madre de Dios, é implorándola recitando el Rosario. Ese noble ejemplo ofrecido en aquellos dias á la tierra y á los cielos rehizo todos los espíritus y persuadió todos los corazones. Así los fieles de Cristo, decididos á verter su sangre y á sacrificar su vida por la salud de la religion y de su pátria, marcharon sin cuidarse del número contra los enemigos agrupados no léjos del Golfo de Corinto, mientras que los inválidos, piadosa armada de suplicantes, imploraban á María, saludaban á María, repitiendo las fórmulas del Rosario y pedían la victoria de los que combatían.

La Soberana así suplicada no fué sorda, puesto que en la accion naval comenzada cerca de las islas Echinadas, la flota de cristianos, sin sufrir grandes pérdidas, alcanzó una insigne victoria, aniquilando las fuerzas enemigas.

Por esto el mismo Soberano y

Santo Pontífice, en reconocimiento de un beneficio tan grande quiso que una fiesta en honor de María victoriosa, consagrarse la memoria de ese combate memorable. Gregorio XIII consagró esta fiesta llamándola fiesta del Santo Rosario.

De la misma manera, en el último siglo se consiguieron importantes victorias sobre las armas turcas en Temesvar y Corinto, coincidiendo con los días consagrados á la Santa Virgen María y con la terminacion de rogativas públicas en la que se recitaba el Santo Rosario.

Por consecuencia, puesto que está reconocido que esta fórmula de plegarias es particularmente agradable á la Santa Virgen y sobre todo propia para la defensa de la Iglesia y del pueblo cristiano, al mismo tiempo que para procurar toda clase de beneficios públicos y particulares, no es extraordinario que varios de nuestros predecesores se hayan consagrado á desplegarla y á recomendarla con especiales elogios. Así Urbano IV, ha atestiguado que *de día en día el Rosario procuraba ventajas al pueblo cristiano*. Sixto IV ha dicho que esta manera de rogar es *ventajosa al honor de Dios y de la Santa Virgen y particularmente propia á desviar los peligros que amenazan al mundo*. Leon X ha declarado que *fué instituido contra los heresiarcas y las heregias perniciosas*; y Julio III lo ha llamado *la gloria de la*

Iglesia. San Pío V ha dicho también, á propósito del Santo Rosario, que, *con la divulgacion de esta clase de rezos, los fieles han comenzado á enardecerse en la meditacion y á inflamarse en la oracion, siendo despues otros hombres; las tinieblas de la herejía se han disipado y la luz de la fé católica ha brillado en todo su esplendor*. En fin, Gregorio XIII ha declarado á su vez, que *el Rosario habia sido instituido por Santo Domingo para apaciguar la cólera de Dios é implorar la intercesion de la Bienaventurada Virgen María*.

Guiado por este pensamiento y por los ejemplos de Nuestros predecesores, hemos creido de todo punto oportuno establecer por la misma causa, en ese tiempo rogativas solemnes, bustando con empeño por medio de esas plegarias dirigidas á la Santa Virgen por la recitacion del Rosario, el obtener de su Hijo Jesucristo un parecido socorro contra los peligros que nos amenazan. Ya veis, venerables hermanos, las graves pruebas á las que la Iglesia está diariamente expuesta: la piedad cristiana, la moralidad pública, la misma fé, que es el bien supremo y el principio de todas las demás virtudes, todo eso está cada día más amenazado de grandes peligros.

No solamente sabeis cuán difícil es esta situacion y cuánto sufrimos, sino que vuestra caridad os ha hecho probar con Nos las simpáticas

angustias. Porque es una cosa de las más dolorosas y lamentables ver tantas almas rescatadas por la sangre de Jesucristo, arrancadas á la salud por el torbellino de un siglo extraviado, precipitadas en el abismo y en una muerte eterna.

Nos tenemos, en nuestros dias, tanta necesidad de socorros divinos como en la época que el gran Domingo enarboló el estandarte del Rosario de María con el objeto de curar los males de su tiempo. Ese gran santo, iluminado por la luz del cielo, entrevió claramente que, para curar su siglo, ningun remedio sería más eficaz que el que conducía los hombres á Jesucristo que es *el camino, la verdad y la vida* y les empuja á dirigirse á esta Vírgen, á la que le es dado *destruir todas las heregías*, como á patrona cerca de Dios.

La fórmula del Santo Rosario ha sido compuesta de tal manera por Santo Domingo, que los misterios de nuestra salvacion, se recuerdan en orden sucesivo, y esta manera de meditacion está entremezclada y como entrelazada, con la oracion de la salutación angélica y por una oracion jaculatoria á Dios, el Padre de Nuestro Señor Jesucristo, Nos que buscamos un remedio á males parecidos, tenemos el derecho de creer que sirviéndonos de la misma oracion que ha servido á Santo Domingo para hacer tanto bien al

mundo católico, podremos ver desaparecer de la misma manera las calamidades que sufre nuestra época.

No solamente encarecemos vivamente á todos los cristianos á dedicarse sea en público, ó en sus casas, en el seno de sus familias, á recitar ese piadoso oficio del Rosario y á no cesar en ese santo ejercicio, sino que deseamos que especialmente el mes de Octubre de este año sea consagrado enteramente á la Santa Reina del Rosario. Decretamos y ordenamos que en todo el mundo católico, durante este año, se celebren solemnemente, con piedad y pompa particulares, los oficios del Rosario.

Que así, pues, á partir del primer dia del mes de Octubre próximo, hasta el segundo de Noviembre siguiente, en todas las parroquias, y, si la autoridad eclesiástica lo juzga oportuno y útil, en todas las demás iglesias ó capillas dedicadas á la Santa Vírgen, se recen cinco docenas de Rosario, añadiendo las Letanías Lauretanas.

Deseamos que el pueblo acuda á esos ejercicios de piedad, y que al mismo tiempo se diga la Misa y se exponga el Santo Sacramento á la adoracion de los fieles, dando enseguida con la Santa hostia la bendicion á la piadosa concurrencia. Nos complace mucho que las cofradías del Santo Rosario de la Vírgen hagan conforme á la costumbre antigua, procesiones solemnes á través

de las poblaciones, á fin de glorificar públicamente la Religion.

Mientras tanto, si á causa de la desgracia de los tiempos, en algunos puntos, este ejercicio público de la Religion no fuera posible, puede reemplazarse por una visita más asidua á las Iglesias y que se haga brillar el fervor de su piedad por un ejercicio más activo todavía de las virtudes cristianas.

En gracia á los que deben hacer lo que ordenamos más adelante, nos place abrir los celestes tesoros de la Iglesia para que saquen á la vez ardimiento y las recompensas de su piedad. Además á todos los que, en el intervalo de tiempo señalado, hayan asistido al ejercicio del rezo público del Rosario con las Letanías y hayan rogado segun Nuestra intencion, concedemos siete años y siete cuarentenas de indulgencia aplicable á todos los fines. Queremos igualmente hacer gozar de este favor á los que una causa legitima haya impedido acudir á esas plegarias públicas de que acabamos de hablar, siempre que privadamente se hayan rogado á Dios segun nuestra intencion.

Absolvemos de toda culpa á los que en el tiempo que acabamos de indicar, hayan por lo ménos dos veces, sea públicamente en los templos sagrados, sea en sus casas (por causa legítima) practiquen esos piadosos ejercicios, y que despues de

confesarse se acerquen á la santa mesa. Acordamos todavia la plena remision de las faltas á los que, sea en ese dia de la fiesta de la bienaventurada Virgen del Rosario, sea en la octava despues de haber igualmente depurado su alma con una saludable confesion, se aproximen á la mesa de Cristo y hagan en cualquier templo oracion á nuestra intencion, Dios y la Santa Virgen por las necesidades de la Iglesia.

¡Actividad, pues, Venerables hermanos! Cuanto más tengais en el corazon el honor de María y la salvacion de la sociedad humana, más debeis aplicaros á alimentar la piedad de los pueblos hácia la gran Virgen, á aumentar su confianza en ella. Consideramos que está en los designios providenciales que en estos tiempos de prueba para la Iglesia, el antiguo culto hácia la augusta Virgen florecerá más que nunca en la inmensa mayoría del pueblo cristiano. Que mientras tanto, estimulados por Nuestras excitaciones, inflamados por Nuestros llamamientos, las naciones buscarán con ardor de dia en dia más grande la proteccion de María; que se acostumbren más y más al Rosario, ese culto que nuestros antepasados tenían costumbre de practicar, no solo como remedio siempre dispuesto contra los males, sino como un noble argumento de la piedad cristiana. La Patrona celeste del género humano

atenderá sus oraciones y súplicas y acordará fácilmente á los buenos el favor de ver sus virtudes acrecentarse en los extraviados, contribuir al bien y entrar en el camino de salvacion. Conseguirá que Dios, vengador de los crímenes, inclinándose hácia la clemencia y la misericordia, vuelva al mundo cristiano y á la sociedad, libre de todo peligro, esa tranquilidad tan deseada.

Animado con esta esperanza suplicamos á Dios, por la intercesion de aquella en la que ha puesto la plenitud de todo bien, suplicamos con todas nuestras fuerzas reparta abundantemente sobre vosotros, venerables hermanos, sus favores celestiales. Y como prueba de Nuestro amor Os damos de todo corazon, á vosotros, á vuestro clero y á los pueblos encargados á vuestro cuidado la bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el 1.º de Setiembre de 1883.—Sexto año de Nuestro Pontificado.

Leon P. XIII.

PENSAMIENTOS

SOBRE LA ENCICLICA DEL SANTO PADRE LEON XIII, DIRIGIDA AL EPISCOPADO ESPAÑOL.

VII.

Si existe obligacion de intervenir en los gobiernos liberales.

En tercer lugar, ¿deben los católicos intervenir en la cosa pública

en los mencionados gobiernos liberales y hostiles á Iglesia? En general debemos responder que sí. Irrefragable prueba es el decreto de la Congregacion antes citado, que se quiere sábiamente aplicar en general á los gobiernos liberales fuera de Roma. El decreto indica cómo se deben conducir los Obispos solicitados para favorecer la eleccion de buenos diputados, y afirma: *nihil obstaré, quominus Episcopi, et Ordinarii occasione electionum, quoties ad id requisiti fuerint, in mentem populi revocent, quemque fidelium pro suis viribus teneri ad impedienda mala et ad promovenda bona.* Hagamos dos hipótesis. La primera que el gobierno liberal sea legítimo, como lo es, por ejemplo, en Bélgica, en la Gran Bretaña, en Prusia, etcétera: la segunda que sea ilegítimo. En la primera hipótesis, el derecho de elegir los legisladores como representantes suyos corresponde al pueblo, y el pueblo rige por ellos. En su virtud, al pueblo, que es soberano de hecho y de derecho, corresponde la obligacion de procurar el bien público. Ni crean otros que nunca cabe llamar al pueblo soberano de derecho, porque, si bien la democracia extrema, en la que todos ejercerían de hecho la potestad legislativa y gobernarían, se opone á la naturaleza y es absurda, sobre todo siendo vasto el pais, una democracia limitada donde únicamente

los representantes elegidos por el pueblo, sean legisladores y gobiernen nada tiene de imposible. Si sobreviene, la autoridad soberana estará en el pueblo; siendo (que se advierta esto) siempre derivada de Dios, ó sea divina en su fuente: no tendrá en el pueblo mismo su primer origen, como con ningun conocimiento de la filosofía política dicen falsamente los modernos doctorcillos despreciadores del derecho divino. En la obligacion moral se requiere que sea diverso el que obliga del obligado, y si el pueblo fuese la primera fuente de la soberana potestad, el mismo pueblo no podria ser moralmente obligado por ley alguna. En ocasiones parece que uno puede obligarse á si mismo libremente, como por ejemplo, cuando jura, hace voto ó contrato de realizar cierta cosa; en realidad solo pone libremente un hecho *presupuesto el que delante de Dios y por Dios*, contrae la moral obligacion, que no puede desatender sin culpa. Por consecuencia cuando el Gobierno es legítimo, existe un deber *general* en los católicos sin excepcion de intervenir en él, y de contribuir así al bien público: decimos general y no *individual* cuando no resulte que la retirada de un individuo podria ser razon de daño comun.

Si el gobierno es ilegítimo ¿no tendrán el deber los súbditos de impedir el mal comun y de promo-

ver el bien comun, tomando parte en el régimen público? Afirmamos que lo tienen. ¿Acaso alude solo al gobierno legítimo la Congregacion romana cuando hablando de las elecciones, dice á los Obispos *in mentem populi revocent, quemque fidelium pro suis viribus teneri ad impedienda mala, et ad promovenda bona?* Todo lo contrario. Más bien se refiere á gobierno ilegítimo; aun en este *salus publica suprema lex*, y esta ley es verdaderamente obligatoria para todos. En su virtud, el soberano legítimo á quien se quitó el cetro, que se dá *in bonum populi*, debe alegrarse de que tal ley de la naturaleza se observe, y de que el pueblo donde no pueda extender en realidad la propia dominacion sea solícito del bien público. Nunca puede un príncipe destronado subordinar racionalmente la ruina de la sociedad al restablecimiento de su poder; léjos de promover tal ruina, debe aguardar de la divina Providencia el cetro perdido. Afirmamos además que no está el destronado por ley alguna compelido á esperar ocioso lo dispuesto por la divina Providencia, sin hacer nada si la sociedad se derrumba, sobre todo en el órden moral, cuando podria con prudente accion socorrerla y salvarla. Empero, así como de nuestra primer afirmacion no deben unos sacar pretexto á fin de increparnos como favorecedores de un gobierno

de hecho, creado por la revolucion ó por injusta conquista, no deben otros por la segunda afirmacion creernos sostenedores indiscretos de legítimos soberanos destronados. *Cuique suum* ha sido de continuo, desde que principió nuestro periódico, la máxima que nos ha guiado, y por esto nos ha cabido la suerte del que se ciñe al justo medio, que se atrae las iras de los partidos extremos; debemos confesar que nuestro periódico ha debido sufrir tribulaciones no menos del que impelia más allá de los límites debidos de la soberana autoridad de los monarcas legítimos, que de los que exageraban los derechos populares.

Parécenos que aquí alguno pretenderá cogernos al paso é inculparnos casi de contradiccion, como si, relativamente á Italia, nos atuviéramos á sentencia contraria á la que antes muchas veces profesamos. Se dirá: afirmais ahora el derecho de intervenir en un gobierno liberal é ilegítimo á pesar de que hasta hoy obstinadamente habeis hecho lo contrario. ¡Poco á poco! A quien le place acusarnos debe tomar nuestras palabras segun son y fueron antes por nosotros entendidas; así estamos conformes con nosotros mismos. En general existe sin duda el *deber*, adoptando aquella áurea decision de la Congregacion romana, *quemque fidelium pro suis viribus teneri ad impedienda mala et ad pro-*

movenda bona, como tambien siguiendo aquel gran axioma: *salus pública suprema lex*. Más si fuese manifesto que, trabajando *pro suis viribus*, léjos de impedir uno los males, ni promover los bienes ni concurrir á la pública salud, su intervencion en la cosa pública resultará dañosa á la sociedad, agravando los males y retardando la consecuencia de los bienes, es claro que no existiría deber alguno, y que á existir alguno, sería el de abstenerse. En nuestra Italia, hasta el año 1870, esto es, hasta el asalto y la conquista de Roma, cuando el Parlamento estaba en Turin ó en Florencia, cada uno tenía plena libertad para ir á las urnas políticas, segun el dictámen de su conciencia; algunos excelentes escritores estaban por el sí y otros por el no. Fuertes y aun fortísimas razones aducíanse por una y otra parte.

Ni el decreto referido de la congregacion romana decidió en 1866 la gran controversia, porque no dijo que concurrir á las urnas hubiera siempre impedido el mal y fomentado el bien. Redújose á una opinion condicional, ó sea, que si favorecía el concurso el público bien, ó estorbaba el mal contrario, los ciudadanos, que así pensaban, debían juzgarse obligados en general *tenentur*.

Empero desde que se trasladó á Roma el Parlamento, la cosa cambió de aspecto, porque intervenir en el

gobierno, propiamente dicho, llegó á ser un medio de fortalecer un estado de cosas, de todo punto contrario á los intereses de la Iglesia. En su virtud, el Sumo Pontífice, juez supremo en la resolución de los casos políticos enlazados con la moral, que se relacionan con el bienestar y los derechos divinos de la Iglesia católica, ha proferido varias veces la sentencia negativa, con la que deben los católicos conformarse, posponiendo el propio juicio contrario. Conviene aquí observar que el *non expedit* de las Congregaciones, pronunciado despues de la invasión de Roma, no es el *non licet* absoluto, sino el *non licet* relativo á las circunstancias creadas despues del hecho de la misma invasión. Así el *non expedit* equivale á decir que acudir á las urnas políticas en tales circunstancias, no contribuye *ad impedienda mala et ad promovenda bona*, ni pende de él la *salus publica*, sino que sería causa de lo contrario, y consiguientemente ilícito. Esta culpa, no intrínseca ciertamente al hecho mismo, podría cesar con circunstancias diversas y por opinion contraria de la Sede Apostólica, cuando se viese que las ventajas de acercarse á las urnas políticas serían mayores y más ciertas que los daños que se lograrían por la abstención contraria *Sapientias est mutare consilium*; cuando el objeto de este no es intrínseco y absoluta

mente malo ni bueno, sino que depende su maldad ó su bondad de las mudables circunstancias de lugares, personas y cosas. No es menester que nos extendamos mucho sobre tal tema, que se relaciona con otros puntos ya claramente tratados aun por nosotros, y volvamos á la Encíclica.

Cuando resulte que intervenir en el gobierno no es cosa ilícita; más aun, cuando hay el derecho de hacerlo, y sobre todo el deber, manifiesto es que á quien lo hace *por esto solamente*, no sin injuria se le aplica el nombre de no católico. Si otros están bien persuadidos de no poderlo hacer absténganse, pues tienen derecho dada esta persuasión, aunque no tenga el deber, puede asociarse á quienes con buena conciencia y recta intencion obran diversamente para prometer con eficacia mayor el bien de la sociedad y de la Iglesia.

(Se continuará.)

CRONICA NACIONAL.

El tribunal que ha entendido en las oposiciones verificadas para la provision de la plaza de médico del hospital, ha propuesto en el primer lugar de la terna á D. Silvio Escolano. Felicitamos al agraciado.

Parece que en breve quedará es-

tablecida en esta ciudad, una casa de Socorro.

El día 1.º de Octubre se celebrará con la solemnidad acostumbrada en este Instituto provincial, la apertura del curso académico de 1883-84.

CRONICA EXTRANJERA

NOTICIAS DE FRANCIA.

Testamento del señor conde de Chambord.

El *Figaro* de París publica los siguientes detalles acerca de ese importante documento. Lleva la fecha del 4 de junio, y está todo él escrito por el Sr. Conde de Chambord; no habla de política ni dice una palabra de la sucesion al trono de Francia. Empieza de este modo:

«Muero como buen cristiano y católico romano; no abrigo odio contra nadie; perdono á todos los que me han ofendido, y ruego á los que haya podido ofender de cualquier modo que me perdonen.

»Ruego á Dios todopoderoso por la salvacion de mi alma.»

Dispone luego de su fortuna mueble é inmueble. La fortuna mueble asciende á unos 20 millones de francos en valores diversos; la inmueble comprende el castillo de Chambord; la propiedad de Saint Hubert, en el Banat; una finca en Galitzia,

Frohsdorf, y el Palacio de Brunsee en Estiria, donde murió la Duquesa de Berri.

La Condesa de Chambord conserva el usufructo de todo.

La propiedad pasa al duque de Parma y al Conde de Bardí, recibiendo el primero los dos tercios y el segundo el otro tercio.

Vienen despues los legados siguientes:

D.^a Margarita de Borbón, 500.000 francos.

La Gran Duquesa Alicia de Toscana, otros 500.000 francos.

La obra de la Propagacion de la Fé fundada en Lyon 400.000 francos.

La Santa Sede otros 400.000 francos, cuyos intereses se entregarán al Dinero de San Pedro.

Para los pobres de París, 100.000 francos.

Para el distrito donde muera, 20.000 francos.

Luego otros legados para la servidumbre, y una cantidad para sufragios.

ROMA.

La *Semana Religiosa* de Montreal (Canadá) dice que han sido invitados por Su Santidad á reunirse en Roma once Arzobispos americanos, que son: el Cardenal Arzobispo de Nueva-York y los Arzobispos de Baltimore, Boston, Chicago, Cincinnati,

Milwankec, Nueva Orleans, Oregon San Luis, San Francisco y Santa Fé. No asistirán personalmente, pero se harán representar el Cardenal de Nueva-York y los Arzobispos de Nueva Orleans y San Luis.

La reunion de estos Prelados bajo la presidencia del Sumo Pontífice tiene por objeto perfeccionar la organizacion de la Iglesia cada vez más floreciente de los Estados Unidos.

Una conversion muy notable acaba de suceder en Inglaterra. Se sabe que la parte creyente de los protestantes ha tenido la laudable intencion de rivalizar con los católicos en el terreno de la caridad, y ha organizado las *Hermanas de la Caridad protestantes*.

Una de estas hermanas, miss Tecla, que residió largo tiempo en Bombay con el nombre de sor Tecla y que se ha señalado por actos de gran abnegacion y sacrificio, acaba de volver á Inglaterra y se ha convertido al catolicismo. Es en este momento hermana novicia en el convento del Sagrado Corazon de Rochampion.

CULTOS RELIGIOSOS.

Sábado.—En San Nicolás, la misa de la Virgen, á las siete y media.

En Santa María, á las ocho y media, misa de renovacion.

En la Iglesia del Cármen, á las seis y media, misa de la Virgen.

Domingo.—En la Colegial, la misa conventual, á las nueve y cuarto.

En Santa María, la misa conventual, á la misma hora.

En la Iglesia del Cármen, á las siete de la mañana, se dirá la misa de comunión por celebrarse la Mesada de Ntra. Sra. del Cármen, y por la tarde á las cinco, serán los ejercicios con manifiesto y sermón que predicará el Dr. D. José María Mirete, Canónigo Rector de la misa Iglesia.

Todas las noches en punto de las Ave Marias, se reza en dicha Iglesia del Cármen el Santísimo Rosario, y concluido éste hay plática doctrinal, y además Salve los sábados.

Martes.—En las Agustinas, á las siete y media de la mañana, misa de renovacion, y por la tarde, á las cuatro y media Trisagio.

Miércoles, Jueves y Viernes.—Solemnes cuarenta horas en honor del glorioso Patriarca San Francisco de Asis, fundador de la esclarecida Orden Franciscana. Se descubrirá á S. D. M. en los tres dias á las cinco de la mañana, reservándose despues de los ejercicios de la tarde, que principiarán á las cinco con el rezo del Santo Rosario, estacion del Santísimo, meditacion, sermón, trisagio, letanía y créditos, y por último la reserva.

En dichos tres dias habrá misa solemne con orquesta y sermón, á las nueve y media de la mañana, predicando el panegírico del santo fundador, el dia cuatro, el Sr. Cura de la Misericordia, D. Antonio Gomez.

ALICANTE:

Imprenta de Antonio Seva,
Plaza del progreso, 5